

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº098 –2022-GIDUR-MPH–M

Matucana, 10 de junio del 2022

VISTO:

El INFORME Nº 695 -2022/SGOPP/MPH-M, de fecha 08 de junio del 2022; suscrito por el Arq. Gilda Yigy Miranda Veliz, Sub Gerencia De Obras Públicas y Privadas, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, de la obra: **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) IE 20955-30 OLLANTA HUMALA TASSO - SAN ANTONIO DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA"**, con CUI 2544039

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana, es una institución básica de la organización territorial del Estado, promotora del desarrollo local que goza de autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y metas, facultades y atribuciones que están debidamente establecidas en la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, habiendo culminado la obra ejecutada por Administración Directa; **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) IE 20955-30 OLLANTA HUMALA TASSO - SAN ANTONIO DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA"**, con CUI 2544039, y siendo de aplicación el presente Marco Normativo (Aplicado al presente caso) la Ley 30225 (En adelante, la "Ley" y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF (En adelante el "Reglamento"); y estando a lo dispuesto en el Art. 178 del Reglamento que establece ".....", realizada la verificación de la culminación de la Obra, la entidad procederá a designar un Comité de recepción de Obra, el mismo que estará integrado por dos representantes de la Entidad. Necesariamente Ingeniero o Arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el Supervisor de Obra".

Que el comité designado conjuntamente con el Residente de obra y el Supervisor de Obra, procederán a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Obra, y las que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, en un plazo no mayor a 05 días siguientes de realizada la designación.

Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantará un Acta que será suscrita por los Miembros integrantes del Comité, el Supervisor de obra y el Residente de obra. En el Acta se incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir Observaciones se procederá a la recepción de Obra, teniendo por concluida en la fecha indicada en el residente de obra.

Que, en caso de existir observaciones estas se consignaran en el acta o pliego de observaciones y no se recibe la obra. El Residente dispone de un decimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la Obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrita el acta o pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del Residente, Supervisor o Inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. (...).



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA

Que, mediante El INFORME N° 695 -2022/SGOPP/MPH-M, de fecha 08 de junio del 2022; suscrito por la Arq. Gilda Yigy Miranda Veliz, Sub Gerencia De Obras Públicas y Privadas, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, del proyecto: **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) IE 20955-30 OLLANTA HUMALA TASSO - SAN ANTONIO DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA"**, con CUI 2544039, en vista que la Obra ha culminado, adjuntando la documentación correspondiente del Sub Gerente de Obras y el informe del Supervisor de Obra, para la Emisión del acto Resolutivo de conformación del Comité de Recepción de Obra.

Estando en los dispositivos legales de la LEY Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley de Contrataciones del Estado, así como en uso de las facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, El Comité de Recepción de Obra: **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) IE 20955-30 OLLANTA HUMALA TASSO - SAN ANTONIO DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA"**, con CUI 2544039, por las consideraciones expuestas; quedando el Comité integrado por los siguientes miembros:

- **Ing. Angel David Wilson Oré CIP N°176457** : PRESIDENTE
Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural
- **Ing. Fernando Roger Orellana Tovar, con CIP N° 263397** : MIEMBRO 1
- **Ing. Alexander Céspedes Mendoza, con CIP N° 278268** : MIEMBRO 2
- **Ing. María Julia Gonzales Seijas CIP N° 250918** : ASESOR TECNICO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el Artículo primero, se sujetara estrictamente a la Ley 302225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D. S. N° 250-2015-EF. Y modificación aplicada al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso, al Comité de Recepción de Obra para un mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a los integrantes designados del Comité de Recepción de Obra, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI - MATUCANA

Ing. Wilson Ore Angel David
CIP N° 176457
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

